

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 042-2023/MDLM

La Molina, 07 de junio de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO**; el Memorándum N° 700-2023-MDLM-GM, de fecha 07 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 077-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de junio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales solicitan la aprobación de la Décima Primera Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 077-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de junio 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone la Décima Ammera Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, en el Mivel Institucional, por Transferencia de Partidas, por un monto ascendente a S/ 114,632.00 CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), transferidos por el Gobierno Nacional a nuestro favor, indicando que considera pertinente que la Alcaldía apruebe la modificación del presupuesto municipal 2023 a nivel de desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 111-2023-EF, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; ello, en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución Política del Perú otorga a los Gobiernos Locales, en aplicación del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Nº 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Supremo Nº 111-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, la Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", entre otras disposiciones normativas; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3. del artículo 46 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presupuesto Público es un Sistema Administrativo;



LIDAD DE





Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arregio al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,

Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva Nº 0005-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en su numeral 28.2 del artículo 28 dispone que, las modificaciones presupuestarias, en el nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando su Modelo Nº 1/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 066-2022/MDLM, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 111-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de junio de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los Gobiernos Locales;

Que, mediante el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo № 111-2023-EF, dispone que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche", el cual forma parte integrante de dicho Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; siendo que el monto de esignación total para la Municipalidad Distrital de La Molina (Código de Entidad 150114) asciende à la suma de S/ 114,632.00 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 111-2023-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1 de la norma antes señalada, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Además, se señala que una copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

IDAD DE



Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 111-2023-EF, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, como lo es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del referido Decreto Supremo Nº 111-2023-EF, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo antes señalado, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 39 y el literal c) y e) del artículo 40 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza Nº 320 en su texto modificado por las Ordenanzas Nº 388/MDLM, 395/MDLM, 397/MDLM y 411/MDLM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con Informe Nº 077-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de junio de 2023, ha propuesto la desagregación de los recursos transferidos, eniendo en consideración lo señalado en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 111-2023-EF, proponiendo así la Décima Primera Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas, por un monto de S/ \$14.632.00 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, precisando que ello constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el precitado artículo 28, numeral 28.1 de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Nº 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo № 111-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6. del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 111-2023-EF, mediante el cual autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los Gobiernos Locales, por un monto de S/ 114,632.00 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

### **FGRESOS**

En Soles



SHOW MONDE

SPACIDAD DE CA

SECCIÓN SEGUNDA: PLIEGO: CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PRODUCTO:

Instancias Descentralizadas La Molina 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos 3999999 Sin Producto



ACTIVIDAD:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

GENÉRICA DE GASTO:

MONTO:

TOTAL PLIEGO

5001059 Programa del Vaso de

Recursos Ordinarios

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones

Sociales

S/ 114.632.00

S/ 114,632.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria Nº 0000000114, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido elaborada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA ALCALDE

HCIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIAJSABEL SALCEDO ALIAGA SECRETARIA GENERAL

... SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario Release 23,02.01

# MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA Nº 0000000114 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 LIMA PROVINCIA: 01 LIMA

PLIEGO: 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

MES

:JUNIO

FECHA DE SOLICITUD : 06/06/2023

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA:

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. Nº 065-2022-EF (ROOC - PCM)

JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

TIPO PROCEDENCIA :

Hora: 08:54:54 Pag.: 1 de 1 MUNICIPACIOND BELLANDLINA 14 E C 1 B 1 D C

Fecha: 07/06/2023

GERENCIA DE LECTURATORAS DE UN DICHASCIÓN

**ESTADO** 

: APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----FECHA

: 07/06/2023

DOCUMENTO

: 102 / R.A. 042-2023-MDLM

#### PRESIDIFICATO DEL GASTO

RG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
3002 399999 5001059 23 051 0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	0	114,632
0061 0001496 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA	0	114,63
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	114,632
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	114,632
2.2. 2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	0	114,632
2.2. 2 3 ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS	0	114,633 114,633
2.2. 2 3. 1 APOYO ALIMENTARIO	0	114,63
2.2. 2 3.1 1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES		TH, OU

